

Artículo 6°. La presente resolución ge a partir de la fecha de su notificación.

Publíquese en el *Diario Oficial*, notifíquese al ciudadano requerido o a su apoderado, comuníquese al Ministerio de Relaciones Exteriores y a la Fiscalía General de la Nación y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 21 de febrero de 2012.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro de Justicia y del Derecho,

Juan Carlos Esguerra Portocarrero.

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

DECRETOS

DECRETO NÚMERO 0403 DE 2012

(febrero 21)

por el cual se modifica el Decreto número 4946 del 30 de diciembre de 2011.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política y la Ley 1314 de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que para obtener una mayor participación de entidades y/o entes económicos en la etapa de prueba del proceso de aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera – NIIF, establecida en el Decreto número 4946 de 2011, atendiendo las solicitudes hechas en este sentido por estos actores y de algunas autoridades sobre este particular, se hace necesario modificar el citado Decreto número 4946 de 2011.

DECRETA:

Artículo 1°. **Modificar el párrafo 5° de los considerandos del Decreto número 4946 de 2011, así:**

“Que la publicación en el mes de noviembre de 2011 de la traducción de las normas *International Financial Reporting Standards IFRS*, fue realizada por el International Accounting Standards Board IASB y se encuentran disponibles en la página de internet www.ifrs.org/IFRSs/Official+Unaccompanied+IFRS+Translations.htm, las cuales pueden ser consultadas de manera gratuita”.

Artículo 2°. **Modificación del artículo 1° del Decreto número 4946 de 2011.**

El artículo 1° del Decreto número 4946 de 2011 se modifica únicamente en cuanto a la siguiente definición:

“**Entidades de Interés Público:** Son aquellas que, previa autorización de la autoridad estatal competente, captan, manejan o administran recursos del público”.

Artículo 3°. **Modificación del artículo 2° del Decreto número 4946 de 2011.**

El artículo 2° del Decreto número 4946 de 2011 quedará así:

“**Artículo 2°.** Ámbito de aplicación. Las entidades y/o entes económicos que de acuerdo con la normatividad vigente, sean emisores de valores o entidades de interés público correspondientes al Grupo 1 del Direccionamiento Estratégico del Consejo Técnico de la Contaduría Pública, aplicarán de manera voluntaria e integral las Normas Internacionales de Información Financiera - NIIF plenas, según los términos y condiciones establecidos en el presente decreto.

En los mismos términos a los que se alude en el inciso anterior, podrán acogerse voluntariamente a lo dispuesto en este decreto las entidades que correspondan a los Grupos 2 y 3 definidos en el Direccionamiento Estratégico del Consejo Técnico de la Contaduría Pública.

Para los propósitos de esta clasificación, el Consejo Técnico de la Contaduría Pública atenderá las consultas que resulten pertinentes”.

Artículo 4°. **Modificación de los literales a) y b) del artículo 3° del Decreto número 4946 de 2011.**

Los literales a) y b) del artículo 3° del Decreto número 4946 de 2011 quedarán así:

a) “Comunicación de la decisión de acogerse durante toda la etapa de prueba a la aplicación voluntaria de NIIF, suscrita por el empresario o por el representante legal de la entidad y/o ente económico, radicada ante el organismo que de manera integral ejerza inspección, vigilancia y control sobre ella y ante el Director de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, a más tardar el día 9 de marzo de 2012”;

b) “Comunicación escrita a la entidad y/o ente económico solicitante en virtud de la cual el organismo que de manera integral ejerza inspección, vigilancia y control sobre ella y la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, DIAN, respectivamente, le informan su incorporación a la etapa de prueba de la aplicación voluntaria de las NIIF. Dicha comunicación deberá ser enviada a la entidad y/o ente económico solicitante a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a partir de la radicación de la solicitud para aplicación voluntaria de las NIIF a la que se hace referencia en el literal a) del presente artículo”.

Artículo 5°. **Modificación del inciso 1° del artículo 7° del Decreto número 4946 de 2011.**

El inciso 1° del artículo 7° del Decreto número 4946 de 2011 quedará así:

“**Artículo 7°.** *Periodo de prueba.* La etapa de prueba de que trata este decreto está comprendida entre el 1° de enero y 31 de diciembre de 2012. En consecuencia, las entidades y/o entes económicos que participen voluntariamente en este ejercicio, prepararán su balance

de apertura a 1° de enero de 2012, llevarán sus registros contables bajo NIIF para todos los efectos a partir del 1° de enero de 2013 y presentarán sus primeros estados financieros de propósito general bajo NIIF con corte al 31 de diciembre de 2013”.

Artículo 6°. *Vigencia.* El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica el Decreto número 4946 de 2011 únicamente en lo aquí dispuesto.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 21 de febrero de 2012.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Juan Carlos Echeverry Garzón.

El Ministro de Comercio, Industria y Turismo,

Sergio Díaz-Granados Guida.

DECRETO NÚMERO 0404 DE 2012

(febrero 21)

por el cual se modifica la estructura del Fondo Nacional de Garantías –FNG– y se determinan las funciones de sus dependencias.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales que le confieren el numeral 16 del artículo 189 de la Constitución Política y el artículo 54 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que la Junta Directiva del Fondo Nacional de Garantías S. A. - FNG, según Acta número 383, en sesión del 29 de junio de 2011, acordó someter a la aprobación del Gobierno Nacional la modificación de la estructura de la Entidad.

DECRETA:

CAPÍTULO I

Estructura

Artículo 1°. *Estructura.* El Fondo Nacional de Garantías S. A. - FNG tendrá la siguiente estructura:

ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

JUNTA DIRECTIVA

1. PRESIDENCIA

1.1 Oficina de Control Interno

2. VICEPRESIDENCIA COMERCIAL Y DE MERCADERO

3. VICEPRESIDENCIA FINANCIERA

4. VICEPRESIDENCIA JURÍDICA Y ADMINISTRATIVA

5. GERENCIA DE PLANEACIÓN Y RIESGO

6. GERENCIA DE OPERACIONES

7. GERENCIA DE TECNOLOGÍA

8. ÓRGANOS DE ASESORÍA Y COORDINACIÓN

8.1 Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno

CAPÍTULO II

Dependencias y funciones

Artículo 2°. Órganos de Dirección y Administración. La Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva de la Entidad cumplirán las funciones señaladas en la ley, en los Estatutos Sociales del Fondo Nacional de Garantías S. A. – FNG, y en las demás disposiciones legales vigentes.

Artículo 3°. *Gerencia de Operaciones.* Son funciones de la Gerencia de Operaciones, las siguientes:

1. Garantizar la eficacia de la gestión operativa en la administración y control de las garantías, observando el estricto cumplimiento de las políticas definidas por la Junta Directiva y la Presidencia del Fondo, velando por la eficiencia, calidad, oportunidad y seguridad en el registro y administración de la información de garantías.

2. Dirigir las relaciones derivadas de la administración de garantías y garantizar que estas contribuyan a optimizar la relación con los clientes.

3. Administrar los procesos operativos de recuperación de cartera derivados de la administración de las garantías, dando cumplimiento a las políticas definidas por la Junta Directiva y la Presidencia del Fondo.

4. Administrar, organizar y controlar las actividades propias del cumplimiento y el registro contable de las operaciones de tesorería y pagaduría, de acuerdo a la normatividad vigente, dando estricto cumplimiento a las políticas definidas por la Junta Directiva y la Presidencia del Fondo.

5. Las demás funciones que le sean asignadas inherentes a la naturaleza de la dependencia.

Artículo 4°. *Gerencia de Tecnología.* Son funciones de la Gerencia de Tecnología, las siguientes:

1. Dirigir y controlar el desarrollo, implementación y correcto funcionamiento de los sistemas de información y los recursos tecnológicos, de acuerdo con las necesidades, los planes y políticas de la Entidad.

2. Definir las políticas de seguridad, manejo y adecuado uso de los recursos tecnológicos de la entidad para garantizar la seguridad, confiabilidad y oportunidad de información.

3. Contribuir en el diseño, montaje e implementación de los productos de la entidad, garantizando la eficiencia en su operación a través del desarrollo o mejoramiento de los sistemas de información de la entidad.

4. Las demás funciones que le sean asignadas inherentes a la naturaleza de la dependencia.

CAPÍTULO III

Disposiciones laborales

Artículo 5°. *Adopción de la nueva planta de personal.* De conformidad con la estructura establecida por el presente decreto, la Junta Directiva procederá a determinar la planta de personal del Fondo Nacional de Garantías S. A. - FNG, para someterla a aprobación del Gobierno Nacional.

Artículo 6°. *Vigencia.* El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga el artículo 9° del Decreto número 1595 del 2004 y las disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 21 de febrero de 2012.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Juan Carlos Echeverry Garzón.

El Ministro de Comercio, Industria y Turismo,

Sergio Díaz-Granados Guida.

La Directora del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Elizabeth Rodríguez Taylor.

DECRETO NÚMERO 0405 DE 2012

(febrero 21)

por el cual se modifica la planta de personal del Fondo Nacional de Garantías S. A. - FNG, y se dictan otras disposiciones.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales que le confieren el numeral 14 del artículo 189 de la Constitución Política y el literal n) del artículo 54 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que el Fondo Nacional de Garantías S. A. - FNG presentó al Departamento Administrativo de la Función Pública, los estudios de que tratan el artículo 46 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 228 del Decreto-ley 19 de 2012; y los artículos 95 a 97 del Decreto número 1227 de 2005, para efectos de modificar su planta de personal, el cual obtuvo concepto técnico favorable de ese Departamento Administrativo.

Que la Junta Directiva del Fondo Nacional de Garantías S. A. - FNG, según Acta número 383, en sesión del 29 de junio de 2011, acordó someter a la aprobación del Gobierno Nacional la modificación de la planta de personal de la Entidad.

DECRETA:

Artículo 1°. Fijase en ciento siete (107) el número de trabajadores oficiales al servicio del Fondo Nacional de Garantías S. A. - FNG.

Artículo 2°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga el artículo 2° del Decreto 1596 de 2004 y demás disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 21 de febrero de 2012.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Juan Carlos Echeverry Garzón.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 0102 DE 2012

(febrero 9)

por la cual se sustrae definitivamente un área de la Reserva Forestal de la Sierra Nevada de Santa Marta, establecida mediante Ley 2ª de 1959 y se toman otras determinaciones.

La Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en ejercicio de la función delegada por el Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante Resolución número 0053 del 24 de enero de 2012, y

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES

Que mediante Memorando número 2100-4-154582 del 20 de diciembre de 2010, la Dirección de Ecosistemas, hoy Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos emitió concepto técnico donde se establece que según las coordenadas presentadas por la empresa Aguas del Cesar S.A. E.S.P. en su oficio con Radicado número 4120-E1-154582 del 26 de noviembre de 2010, las cuales corresponden al área donde se pretende construir la bocatoma del acueducto de la cabecera municipal de Bosconia (Cesar), dicha área se encuentran al interior del área de Reserva Forestal de la Sierra Nevada de Santa Marta establecida mediante la Ley 2ª de 1959 y fijó los respectivos términos de referencia para el trámite de sustracción de reserva forestal.

Que mediante comunicación con radicado bajo el número 4120-E1-77870 del 23 de junio de 2011, la empresa Aguas del Cesar S.A. E.S.P. presentó solicitud formal para el trámite de sustracción de un área de la Reserva Forestal de la Sierra Nevada de Santa Marta, junto con el estudio que la sustenta.

Que mediante Memorando número 2100-4-77870 del 1º de agosto de 2011, se emitió concepto técnico con base en la información remitida por la empresa Aguas del Cesar S.A. E.S.P., para determinar la viabilidad de sustraer un área de la Reserva Forestal de la Sierra Nevada de Santa Marta, con el objeto de realizar las obras de infraestructura del nuevo acueducto por gravedad del municipio de Bosconia – Cesar. En este sentido, se le requiere información adicional con base en los términos de referencia suministrados.

Que mediante memorando con Radicado número 2400-3-129777 del 12 de octubre de 2011, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA, trasladó a este Despacho, la información complementaria presentada por la empresa Aguas del Cesar S.A. E.S.P.

Que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos en ejercicio de la función establecida en el numeral 3 del artículo 16 del Decreto-ley 3570 de 2011, mediante Radicado número 2100-2-129777 del 1º de diciembre de 2011, emitió concepto técnico de viabilidad para la sustracción de 15.69 hectáreas del área de Reserva Forestal de la Sierra Nevada de Santa Marta, para la construcción de obras de infraestructura del nuevo acueducto por gravedad del Municipio de Bosconia (departamento del Cesar).

I. FUNDAMENTOS TÉCNICOS

La información que se presenta a continuación es extraída de los documentos presentados por la empresa Aguas del Cesar S.A. E.S.P., como soporte de la solicitud de sustracción de un área de la Zona de Reserva Forestal de la Sierra Nevada de Santa Marta.

(...) 2. EVALUACIÓN DE LA INFORMACIÓN ADICIONAL PRESENTADA

2.1. Descripción del área de influencia directa, en donde se señalen las coordenadas planas de los polígonos que delimitan las construcciones u obras que se requieran en desarrollo del proyecto y su ubicación sobre la cartografía señalada en los términos de referencia. Estas coordenadas deben ser remitidas en el sistema Magna – Sirgas Bogotá, con su respectiva memoria descriptiva en medio impreso y magnético en formato shape.

En la información presentada por la empresa Aguas del Cesar S.A. E.S.P. radicada bajo el número 4120-1-128270 el 7 de octubre de 2011, se relaciona la ubicación en coordenadas Planas Graus Kruger – Proyección Transversa de Mercator Elipsoide GRS 80; y sus áreas correspondientes, así:

Infraestructura de Bocatoma: 0.012 hectáreas

PUNTO	ESTE	NORTE
1	1012544,93	1632434,80
2	1012544,70	1632428,44
3	1012542,80	1632428,51
4	1012543,03	1632434,87

Infraestructura de Desarenador: 0.0495 hectáreas

PUNTO	ESTE	NORTE
1	1012642	1632352
2	1012664	1632333
3	1012655	1632322
4	1012633	1632341

Infraestructura de la conducción: 10.54 hectáreas

PUNTO	ESTE	NORTE	PUNTO	ESTE	NORTE
1	1012540	1632420	23	1009020	1624970
2	1012550	1632430	24	1009010	1624970
3	1012620	1632360	25	1010750	1626598
4	1012640	1632350	26	1011060	1626727
5	1012660	1632330	27	1011459	1627540
6	1012910	1632190	28	1011381	1627732
7	1013140	1632100	29	1011030	1627810
8	1013150	1631840	30	1010930	1628140
9	1012680	1631710	31	1011990	1629460
10	1012570	1631570	32	1012180	1629500
11	1012720	1631040	33	1012250	1629440
12	1012530	1630440	34	1012520	1630440
13	1012250	1629430	35	1012710	1631040
14	1012176	1629490	36	1012560	1631580
15	1011990	1629450	37	1012670	1631720
16	1011460	1628760	38	1013140	1631840
17	1010940	1628140	39	1013130	1632100
18	1011039	1627816	40	1012900	1632180
19	1011390	1627740	41	1012660	1632320
20	1011470	1627540	42	1012630	1632340
21	1011070	1626720	43	1012620	1632350
22	1010760	1626590			

Fuente: Información complementaria para el trámite de sustracción del área de reserva forestal de la Sierra Nevada de Santa Marta establecida en la Ley 2ª de 1959. AGUAS DEL CESAR S.A. E.S.P. Septiembre de 2011. Radicada 4120-1-128270 del 7 de octubre de 2011.